



CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA Y SUPERIOR

REGLAMENTO DE ALUMNOS DE PROGRAMAS DE POSGRADO

Agosto 1 de 2017

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º.

Este reglamento rige la actividad académica de los alumnos de Posgrado en programas escolarizados y mixtos del Sistema CETYS Universidad.

ART. 2º.

El presente reglamento se ajustará a las disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Baja California a través de la Dirección de Educación Media Superior, Superior, Formación Docente y Evaluación, por lo que en el momento de que ocurran cambios en dichas disposiciones se modificará de acuerdo a ellas.

ART. 3º.

Todo alumno está obligado a conocer el presente Reglamento, el desconocimiento del mismo no excluye las responsabilidades que implica su incumplimiento.

ART. 4º.

Las normas establecidas por el presente Reglamento tienen aplicación para todo tipo de actividad curricular o extracurricular que promueva o desarrolle la Institución dentro y fuera de la misma.

ART. 5º.

Los casos no previstos por este Reglamento serán resueltos por la Dirección Académica en conjunto con el coordinador académico del programa en el campus en el cual esté inscrito el alumno y con el visto bueno de Vicerrectoría Académica.

ART. 6º.

El presente Reglamento puede ser modificado sólo por la Vicerrectoría Académica a propuesta de las Direcciones Académicas de los campus.

ART. 7º.

Todo alumno inscrito debe seguir durante su permanencia en CETYS Universidad el Plan de Estudios vigente en el momento de su ingreso y deberá concluir el programa durante el período que dicho programa

permanezca activo, a fin de que pueda concluir con el plan de estudios en el cual se inscribió, ya que de no ser así, deberá ajustarse al plan vigente en el momento en el que solicite la reinscripción, mediante un trámite de convalidación de planes de estudio.

ART. 8º.

Todos los alumnos están obligados a identificarse inmediatamente con la credencial oficial de estudiante del CETYS cuando le sea solicitado por cualquier miembro del personal de la institución. La credencial es intransferible.

ART. 9º.

El alumno que tenga adeudos pendientes de cualquier índole con la Institución será suspendido de todos los servicios que ofrece CETYS Universidad.

ART. 10º.

Correrán por cuenta del alumno los gastos ocasionados por destrucción o desperfectos que llegase a causar a las instalaciones y al mobiliario o equipo de la Institución de manera intencional o negligente. Si el daño es intencional se le considerará además como con falta de disciplina.

ART. 11º.

Todo alumno deberá comprometerse a cumplir con las disposiciones de trabajo que establezca el profesor en el programa del curso.

ART. 12 º.

Para acreditar una materia, es necesario que el alumno, además de cumplir con los requisitos académicos establecidos en el programa del curso, asista a cuando menos el 75% de las sesiones presenciales. Las asistencias no deberán ser consideradas como parte de la calificación del curso. Las excepciones a este artículo serán analizadas y decididas por el (la) profesor(a) y por la coordinación del programa.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACION EDUCATIVA

ART. 13º.

Considerando la necesidad de mantener una evaluación permanente del desarrollo educativo del alumno en los aspectos: conocimiento, habilidades y actitudes, se establece que el profesor deberá presentar a su grupo, los criterios y formas de evaluación que a su juicio considere sean los más adecuados para su curso y para el grupo de alumnos a quienes la imparte, cuidando que no atenten contra lo dispuesto en los lineamientos que el Plan de Estudios establece dentro de punto de criterios de evaluación.

ART. 14º.

Las calificaciones que se reporten a la Dirección de Escolar por medio de la coordinación académica de cada programa, serán el resultado de los criterios y formas de evaluación presentadas por el profesor al inicio del curso.

ART. 15º.

La escala oficial de calificaciones para registrar cualquier tipo de evaluación en cursos de posgrado es de 0 a 100, en números enteros. Se considerará una calificación final aprobatoria de 80 en adelante.

ART. 16º.

La evaluación deberá ser continua. Sin embargo, el profesor solo reportará calificaciones finales ante la Dirección de Servicios Escolares por medio del coordinador académico del programa según las fechas establecidas en el calendario escolar oficial.

ART. 17º.

En caso de que el alumno esté inconforme con la calificación final asignada por su profesor, y considerando los criterios de evaluación acordados al inicio del curso, podrá solicitar una revisión de calificación ante el profesor y la coordinación académica de su programa por escrito (correo electrónico es aceptable) dentro de los cinco días hábiles siguientes al haber sido reportada y publicada la calificación final por la Dirección de Servicios Escolares.

De existir inconformidad de apreciación en ésta, se procederá de acuerdo a los siguientes incisos:

- a) El alumno deberá proceder directamente con el profesor para solicitar una aclaración o revisión de la calificación asignada.
- b) En caso de no resolverse la inconformidad con el profesor, el alumno podrá solicitar al coordinador académico de su programa, la revisión de su calificación final.
- c) El coordinador académico integrará un comité técnico para llevar a cabo la revisión solicitada, la cual deberá comunicársele al alumno en un plazo no mayor a tres días hábiles. La resolución del comité es inapelable.

ART. 18º.

La única forma de acreditar una materia es cursándola y obteniendo una calificación aprobatoria. En caso de reprobación, no hay exámenes extraordinarios, por lo que el alumno que desee aprobar una materia que haya reprobado, deberá cursarla nuevamente.

ART. 19º.

CETYS Universidad, no acreditará los estudios ni los exámenes que se realicen sin registro o alta en la Dirección de Servicios Escolares, fuera del calendario autorizado o fuera de las instalaciones autorizadas para tales fines.

ART. 20º.

Todo reporte de plagio, copia o suplantación en cualquier tipo de examen o actividad de aprendizaje para fines de evaluación se hará constar en el expediente del alumno, quien será reprobado en el curso involucrado. Ocurriendo un segundo reporte de esta naturaleza durante su estancia en el CETYS Universidad, el alumno involucrado será dado de baja de la institución, en forma definitiva.

CAPITULO III DE LAS ADMISIONES INSCRIPCIONES Y PROMOCION ESCOLAR

ART. 21º.

La Institución, a través del Comité de Admisiones, se reserva el derecho de aceptar o rechazar las solicitudes de admisión de alumnos.

Todos los solicitantes a cursar estudios de posgrado en el Centro de Enseñanza Técnica y Superior deberán presentar un examen de admisión y obtener el puntaje establecido por Comité de Admisiones de la Institución, mismo que definirá si se acepta en forma absoluta o si se rechaza.

Una vez aceptada la Solicitud de Admisión del postulante, las vías para ingresar a un Programa Académico de Posgrado son las siguientes:

- a) **Admisión Regular:** alumno que se identifica como ciudadano mexicano y realizó estudios de Licenciatura en una Institución dentro del Sistema Educativo Nacional.
- b) **Admisión No Regular:**
 - Alumno que se identifica como ciudadano mexicano o extranjero y solicite una equivalencia o revalidación de estudios de licenciatura o posgrado a un programa académico en CETYS Universidad.
 - Convalidación de Estudios: Alumnos que realicen cambio de campus dentro del Sistema CETYS, podrán solicitar una homologación de Estudios al Campus que desea ingresar, siempre y cuando cumpla con los Requisitos de Inscripción del Artículo 22º, ingresen al mismo Plan de Estudios y se presenten dentro de las fechas establecidas del Calendario Escolar Oficial.
 - Quienes soliciten un Cambio de Plan de Estudios, los cursos se convalidaran de acuerdo al estudio comparativo de los programas de las materias acreditadas en su primer plan y las materias que resulten de la convalidación deberán tener una equivalencia en contenidos temáticos de un 70%.

ART. 22° Es sujeto de inscripción el alumno que cumpla con los requisitos establecidos en su plan de estudios y en el presente Reglamento.

La inscripción de los alumnos está sujeta con la entrega de los siguientes documentos:

- a) Acta de Nacimiento o documento legal Equivalente.
- b) Antecedente escolar: título profesional y la cedula correspondiente para efectos de obtener el grado académico de maestría.
- c) Copia de la constancia de la clave única de población (CURP).
- d) Si los estudios de Posgrado los cursará como opción de Titulación, deberá entregar carta de pasante; carta de autorización de estudios de posgrado para obtención de título y cedula profesional emitida por el Departamento de Titulación de la Universidad de Procedencia.
- e) En caso que el alumno al momento de su inscripción al CETYS no cuente con su título profesional, deberá entregar una constancia vigente, emitida por la Universidad de procedencia, que acredite que su título se encuentra en trámite.

ART. 23°.

Autorizada la inscripción se asignará al alumno su número de matrícula y apertura de expediente para su control en la base de datos del sistema de control escolar de la institución y se le registrarán las materias a cursar de acuerdo a sus antecedentes escolares y tipo de ingreso.

ART. 24°.

El alumno que no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 22, será admitido en forma condicional.

Art. 25°.

Serán dados de baja del programa que cursen, los alumnos que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Reprobar una misma materia en dos ocasiones.
- b) Los que reprobren el 40% de las materias, redondeado al entero menor, del plan de estudios.
- c) Los que no cumplan con la condicionalidad impuesta por el Comité de Admisiones.

ART. 26°.

El alumno deberá ajustarse al calendario escolar de posgrado del año en curso para realizar sus procesos de inscripción.

ART. 27°.

El alumno podrá darse de baja en una determinada materia únicamente dentro del período fijado en el calendario oficial escolar.

ART. 28°.

Se permitirá solicitar baja extemporánea sin cargos en los siguientes casos:

- Cuando el curso en el cual está inscrito el alumno no haya iniciado sus sesiones.
- Cuando se solicite dentro de los dos días hábiles siguientes a la primera sesión, cuando se trate de cursos programados en fines de semana.

ART. 29°.

Al alumno que haya cursado parte de sus estudios en otras instituciones y que haya sido admitido con trámite de revalidación o equivalencia se le podrán acreditar como máximo hasta el equivalente a 50% de las materias del plan de estudios de CETYS Universidad.

Los alumnos que soliciten inscripción con equivalencia y/o revalidación deberán entregar la documentación requisito en el primer trimestre que cursen en su programa.

ART. 30°.

Al alumno que haya cursado parte de sus estudios en otros programas dentro de la misma Institución, y que haya sido admitido con trámite de convalidación se le podrán acreditar como máximo hasta el equivalente a 70% de las materias del plan de estudios que va a cursar en el CETYS Universidad, redondeado al entero mayor.

ART. 31°.

Los egresados que cursaron una maestría cuyo plan de estudios tenga concentraciones, obtendrán el grado de la maestría especificando la concentración que cursaron. En caso de querer cursar otra concentración, podrán hacerlo y se les entregará, adicional al grado original, un diploma que ampare la nueva concentración.

ART. 32°.

El alumno que haya sido admitido condicionalmente por no cumplir con los requisitos de ingreso al momento de inscripción causará suspensión académica de CETYS Universidad, si no cumple con estos mismos en el plazo fijado por la Dirección de Servicios Escolares. La suspensión académica implica que el alumno no podrá inscribirse en periodos futuros o participar en eventos de graduación.

ART. 33°.

El alumno que no aparezca en la lista de asistencia del profesor deberá acudir a la Dirección Servicios Escolares a aclarar su situación. El alumno que no haga corre el riesgo de perder el derecho de inscripción al curso.

ART. 34º.

El estudiante podrá permanecer activo en un mismo plan de estudios de posgrado por un periodo máximo de seis años. En caso que el estudiante no concluya sus estudios en este periodo, será necesario que transfiera sus créditos académicos al plan vigente en ese momento y de acuerdo a las tablas de convalidación establecidas.

ART. 35º.

Los cursos o créditos transferidos por convalidación a planes de estudio vigentes no podrán haberse llevado a cabo más de diez (10) años antes de la fecha de la convalidación. Para el caso de estudiantes que vengan de otras instituciones educativas, (Es decir, fuera del Sistema CETYS Universidad) la cantidad máxima de créditos transferidos no podrá ser mayor al 50% de los créditos del plan nuevo.

CAPÍTULO IV SANCIONES DISCIPLINARIAS

ART. 36º.

Se considerarán como faltas punibles:

- a) Las que cometidas dentro o fuera de la institución perjudiquen el honor y el buen nombre de la misma.
- b) Las vejaciones o acoso que unos alumnos den a otros.
- c) La falta de respeto al profesor o a cualquier miembro de la institución o visitantes de la misma.
- d) Hacer caso omiso de órdenes, indicaciones, instrucciones, medidas preventivas, etc., de cualquier miembro de la institución.
- e) La realización de actos que comprometan la salud de algún miembro de la institución.
- f) Las que entorpezcan las actividades académicas.
- g) La suplantación de personas.
- h) La sustracción, destrucción o daño intencionado de los bienes pertenecientes a la Institución, al personal de ésta o a los mismos alumnos.
- i) Ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la institución sin previa autorización.
- j) Fumar dentro de los salones o dentro de los edificios de la institución.
- k) El uso o posesión de drogas o enervantes ilegales; el presentarse en la Institución bajo efectos de los casos señalados.
- l) El incitar a otras personas a que usen drogas o enervantes ilegales, el traficar con ellas, en cuyos casos la expulsión de la institución es inmediata.
- m) El ejecutar actos o manifestar conductas que tradicionalmente sean considerados como inmorales.

- n) El comerciar, pedir cosas, dinero o ayuda usando el nombre de la Institución, sin la autorización previa y escrita de la misma.
- o) Hacer proselitismo político o religioso dentro de la Institución.
- p) La portación de armas de fuego, punzo cortantes o de cualquier tipo, dentro de la Institución

ART. 37º.

Todo miembro de la institución, incluyendo alumnos, podrá reportar a la Dirección de Campus cualquier falta sancionada por el artículo anterior para que ésta ejerza la acción correspondiente.

ART. 38º.

Las sanciones aplicables según la gravedad de la falta, serán las siguientes:

- a) Amonestación privada.
- b) Poner al estudiante en situación condicional
- c) Amonestación escrita, anotada en el expediente.
- d) Expulsión temporal de la institución.
- e) Expulsión definitiva de la institución.

Su aplicación no necesariamente será en el orden en que están presentadas en este artículo, además de que toda sanción dictaminada será inapelable.

CAPÍTULO V USO Y ABUSO DE BEBIDAS ALCÓHOLICAS Y DROGAS ILEGALES

ART. 39º.

Si un alumno poseyera drogas ilegales, o las consumiera, o estuviera bajo el influjo de ellas dentro del campus o en alguna actividad de la Institución fuera del Campus, será sancionado de acuerdo al inciso e del artículo 36.

ART. 40º.

Si un alumno de CETYS Universidad vendiera, regalara, distribuyera drogas ilegales o incitara a otras personas a hacerlo, dentro o fuera del Campus, será expulsado definitivamente de la Institución, y denunciado a las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO VI RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS

ART. 41º.

CETYS Universidad concederá sólo una MENCIÓN HONORÍFICA por programa, al mejor alumno de los que hayan concluido sus estudios en las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido el más alto promedio global de calificaciones de todos los estudiantes que finalizan el plan de estudios dentro del periodo considerado, y que dicho promedio sea de por lo menos 90% del máximo posible en la totalidad de su plan de estudios.
- b) No haber reprobado ninguna materia en el programa.
- c) Ser recomendado por el coordinador académico de su programa correspondiente.
- d) Ser recomendado por el Profesorado.
- e) En caso de empate en todas las condiciones anteriores, se considerarán las actividades meritorias extracurriculares. La decisión será tomada por los coordinadores académicos del programa y será inapelable.
- f) Aquel alumno que haya revalidado materias de otro programa, sea de esta misma institución o de otra, no podrá hacerse merecedor de la mención honorífica.
- g) Para efecto de mantener la integridad de nuestra institución ante la comunidad, no se hará entrega de mención honorífica a aquellos alumnos que laboren en esta institución al momento de graduarse.

CAPÍTULO VII OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

ART. 42º.

El CETYS Universidad otorgará y expedirá el grado académico de Maestría a los alumnos que hayan acreditado todas las materias de su plan de estudios, cumplido con todos los requisitos académicos de su programa y los establecidos por la Dirección de Servicios Escolares; además debe tener título profesional y cédula de licenciatura.

El CETYS Universidad otorgará y expedirá el grado académico de Doctorado a los alumnos que hayan acreditado todas las materias de su plan de estudios, cumplido con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Servicios Escolares, que hayan presentado y acreditado la disertación doctoral correspondiente mediante el examen de grado y que tengan grado académico y cédula de maestría.

CAPÍTULO VIII PAGOS, BECAS Y DESCUENTOS

Art. 43º.

Becas y descuentos: Aquellos alumnos que gocen de una beca institucional del 50% o más les podrá ser requerido participar como colaboradores en los sorteos de CETYS Universidad con una cartera de 5 boletos en cada emisión.

En el caso del Descuento Empresarial es responsabilidad del alumno asegurar que venga incluido en la relación formal que entrega su empresa solicitando dicho descuento cada trimestre.

Aquellos alumnos que hayan obtenido un grado académico dentro de la institución podrán solicitar un descuento del 10% de egresado aplicable a su colegiatura. En el caso de no inscribirse en algún periodo será necesario solicitar el descuento de nuevo en crédito y cobranza.

Todo alumno becado por CETYS Universidad deberá apegarse a las disposiciones establecidas en el reglamento de becas correspondiente.

ART. 44º.

Porcentaje de cargo de colegiatura causado por bajas.

En el caso de que el alumno decida darse de baja aplicaran los siguientes porcentajes devengados de colegiatura:

- Semana 1 0%
- Semana 2 20%
- Semana 3 30%
- Semana 4 40%
- Semana 5* y 6* 60%
- Semana 7* y 8* 80%
- Semana 9* y 10* 100%

*Esto aplicará únicamente cuando sea autorizada una baja extemporánea.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ART. 45º.

Este reglamento de alumnos entra en vigor a partir del 1º de agosto de 2017.

ART. 46º.

Este reglamento tendrá pleno vigor en todos los Campus del Sistema CETYS Universidad.